

Excluidos los delitos de sangre contra la democracia

MADRID, 3 (Cifra-D16). Los delitos de sangre o de violencia grave contra las personas, aunque hayan sido cometidos con intencionalidad política, no serán objeto de la amnistía, según la proposición de ley presentada hoy en el Congreso por UCD, "cuando respondiesen a un deliberado propósito de desestabilización del proceso democrático iniciado el 15 de diciembre de 1976, o se hubiesen realizado con ánimo de lucro".

En la proposición de ley so-artículo segundo de la proposición de ley del partido gubernamental, con lo que en la práctica, sin citarlos, excluye de la amnistía a los GRAPO y a los autores del asesinato del industrial catalán Bultó.

La proposición de ley sobre amnistía que ha presentado ante la Mesa del Congreso, UCD afirma en su artículo primero que "se concede amnistía total de los delitos y faltas de intencionalidad política y de opinión, cometidos hasta el 15 de junio de 1977".

2. No se apreciará la existencia de intencionalidad política a efectos de la aplicación de esta amnistía respecto de los actos de violencia grave o contra la vida o la integridad física de las personas cuando respondiesen a un deliberado propósito de desestabilizar el proceso democrático iniciado el 15 de diciembre de 1976 o se hubiesen realizado con ánimo de lucro.

3. Quedarán amnistiados, en todos los casos, los delitos de rebelión y sedición, así como los cometidos con ocasión o motivo de ellos, tipificados en el Código de Justicia Militar y anteriores al 15 de junio de 1977.

4. Quedará también extinguida por la amnistía cualquier responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido las autoridades, funcionarios y agentes del Orden Ppblico con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los delitos a que se refieren los apartados anteriores, así como los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Art. 2.1. La aplicación en cada caso de la amnistía corresponderá con exclusividad

a los jueces y tribunales, quienes adoptarán las decisiones pertinentes con carácter de urgencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 (apartado 1), 5, 6 y 7 (apartado 1) del real decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y en el artículo 3 del real decreto-ley 19/1977, de 14 de marzo.

2. Serán de aplicación en todo caso los artículos 1 (apartado 5), 2, 8 y 9 (apartado 3) y la disposición adicional primera del real decreto-ley 10/1976, de 30 de julio.

Art. 3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores se faculta expresamente a las autoridades militares y de Orden Público para abrir investigación y decidir, en su caso, mediante expediente instruido al efecto, si la participación de personal militar, miembros de la Guardia Civil, Policía Armada y Cuerpo General de

Policía en actos amnistiados debe acarrear, con independencia de las medidas de gracia, la separación del servicio, baja en el cuerpo u otra medida disciplinaria.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposiciones finales:

1. Se autoriza al Gobierno para dictar por decreto, a propuesta del ministro de la Presidencia del Gobierno e iniciativa de los ministros de Justicia, de Defensa e Interior, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta ley.

2. La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "BOE".

La proposición de ley presentada por la UCD tiene un preámbulo en el que se afir-

ma que culminado el proceso democrático el pasado 15 de junio, ha llegado el momento de que las Cortes acuerden como primer acto de su labor legislativa una amnistía total que consagre definitivamente la reconciliación de todos los españoles.

Asimismo, en el escrito que se adjunta a la proposición se recuerda que el grupo parlamentario de la UCD aceptó públicamente el espíritu de la comunicación elaborada por la minoría vasco-catalana a raíz del debate habido en el Pleno del Congreso del 13 de septiembre.

Se señala también que la UCD estima que son las Cortes el ámbito adecuado para decidir el problema de la amnistía, permitiendo a todos los grupos parlamentarios exponer las medidas de gracia que propugnan y dejando a la independencia de los Tribunales su aplicación.